



**JUZGADO TERCERO DE DESCONGESTIÓN CIVIL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS VILLAVICENCIO**

**OFICIO CIRCULAR**

Oficio No. 298

Villavicencio, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Señores  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.  
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.  
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.  
E.S.D.**

**Consejo Superior de la Judicatura**  
Código: EXTCSJ18-10151:  
Fecha: 31-dic-2018  
Hora: 11:33:25  
Destino: Presidencia Consejo Superior de la Judicatura-Oficina  
Responsable: PÉREZ MENESES, NANCY MARIA (RESPONSABLE)  
No. de Folios: 1  
Password: 82E9B80C

**Radicado: 50001312140120180002000**

De conformidad con lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No. AIR-18-042 del 13 de diciembre de 2018, proferido por este Despacho, me permito informarle que se ordenó la suspensión y remisión de los procesos ejecutivos, judiciales [declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos], notariales y/o administrativos que se hubieren iniciado respecto del fundo rural denominado "CASA LOTE EN CASERÍO" e individualizado catastralmente con la nomenclatura Carrera 6 N° 4-34 – Manzana 23 Casa 5; ubicado en la Inspección de La Julia del Municipio de Uribe - Departamento del Meta, identificado con el FMI N° 236-76024 y con la Cédula Catastral N° 50370020000230018000.

Por lo anterior, se le comunica, que deberá informar a los Jueces, Magistrados, a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, a las Notarías y a sus dependencias u oficinas territoriales, sobre las actuaciones o requerimientos del presente proceso de restitución, de conformidad con lo establecido al numeral c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Cordialmente,

*Firmado Electrónicamente*  
**GIOVANNI ANDRÉS PÁEZ GONZÁLEZ**  
Secretario

Proyecto: D.J.M.R.